COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Octava Sesión Extraordinaria 2026
Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Fecha: 31 de marzo de 2026.
Solicitud: 343053300008226.
Asunto: Clasificación de información como confidencial.
Acuerdo: CT/08-EXT/31-03-2026-01.

El Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), de conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, emite la siguiente **resolución** a razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **04 de marzo de 2026**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300008226**, en la cual se requirió lo siguiente:

> ***"Descripción de la solicitud:***
> *Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente documentación en la que conste información relacionada con la funcionaria pública Maria Crisel Jiménez González que trabaja en el área jurídica del GAFSACOMM con el puesto de Subgerente de Regulación: UNO. Requisitos del puesto i. Manual de organización vigente del área. ii. Perfil de puesto autorizado oficialmente (requisitos académicos, experiencia, competencias). iii. Fundamento normativo que regula los requisitos para ocupar dicho cargo en la Administración Pública Federal. iv. Documentos que acrediten que Crisel cumple con los requisitos establecidos en el perfil del puesto (versión pública). v. Cédula profesional, especializaciones, diplomados, cursos o certificaciones presentadas para acreditar su idoneidad técnica-jurídica en materia de regulación. DOS. Remuneración i. Remuneración bruta y neta mensual del puesto. ii. Justificación técnica o administrativa del nivel salarial asignado al cargo. iii. Presupuesto anual asignado al área. iv. Monto erogado por concepto de viáticos, transportación, comisiones oficiales, gestiones notariales y registros durante 2024 y 2025. TRES. Productividad. i. Número de trámites atendidos y asesorías brindadas en 2023, 2024, 2025 y 2026, desglosado por mes y si fue por Estudios, opiniones y/o análisis en materia regulación o en el ejercicio de su puesto o cargo ii. Informes periódicos de actividades del Subgerente (versión pública). iii. Indicar si exista otra área del GAFSACOMM que realice funciones relacionadas con regulación o el puesto de Crisel. iv. Qué ramas del derecho trabaja la subgerencia de regulación. v. Personal a su cargo y quién es su jefe inmediato superior y superior. CUATRO. Control administrativo y cumplimiento laboral i. Mecanismos de control de asistencia aplicables al puesto en el 2023, 2024, 2025 y 2026 ii. Registro de incidencias*

Campo Mil. Estratégico Conjunto No. 37-D "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez". Sta. Lucía, Edo. Méx. 5966 890108
grupomundomaya.com

administrativas relacionadas con: a) Retardos b) Ausencias iii. Número de procedimientos administrativos iniciados ante el Órgano Interno de Control durante 2023, 2024, 2025 y 2026 relacionados con personal del área (sin requerir datos personales, únicamente cifras y estatus). CINCO. Evaluación de desempeño i. Evaluaciones de desempeño practicadas al titular del puesto durante 2023, 2024, 2025 y 2026 (versión pública). ii. Indicadores de desempeño y metas asignadas al cargo. iii. Resultados obtenidos respecto de dichas metas. Se precisa que la presente solicitud no implica la elaboración de documentos nuevos ni la generación de información ad hoc. La información requerida se solicita en los términos en que obre en los archivos físicos o electrónicos del sujeto obligado, incluyendo oficios, reportes, bases de datos, correos institucionales, registros administrativos, sistemas electrónicos, expedientes laborales, informes de actividades, controles de asistencia o cualquier otro soporte documental existente. En caso de que la información solicitada se encuentre dispersa en diversos documentos, solicito se proporcione la totalidad de los documentos fuente o registros administrativos que la contengan. En caso de no existir algún documento específico, solicito se indique expresamente el área administrativa responsable de generarlo o resguardarlo, así como el fundamento normativo que justifique su inexistencia. Solicito que la información sea entregada en formato electrónico." (sic)

Segundo.- El **04 de marzo de 2026**, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección de Talento Humano**, con la finalidad de brindar atención a la misma, por ser el área que, en el ámbito de sus funciones, podría dar cuenta de la información requerida.

Tercero.- Con fecha **23 de marzo de 2026**, la **Dirección de Talento Humano** remitió a la Unidad de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del Memorándum **No. SGAF/DTH/AL/2860/2026.**

Al respecto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, analizó las documentales e información referida en los Antecedentes, a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver respecto al presente asunto y;

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto en cuestión, de conformidad con los artículos 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y

Campo Mil. Estratégico Conjunto No. 37-D "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez". Sta. Lucía, Edo. Méx. 5966 890108
grupomundomaya.com

Acceso a la Información Pública, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Segundo.- Que el artículo 103 fracción I de la Ley General en la materia, señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, circunstancia que se cumple en el presente asunto.

Tercero.- La **Dirección de Talento Humano**, a través del Memorándum de referencia**,** solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de clasificación de la información como **confidencial**, respecto al ***"iii. Número de procedimientos administrativos iniciados ante el Órgano Interno de Control durante 2023, 2024, 2025 y 2026 relacionados con personal del área (sin requerir datos personales, únicamente cifras y estatus)"***, requerida a través de la solicitud con folio número **343053300008226**, toda vez que es oportuno clasificar el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme, cuya divulgación puede afectar la privacidad, honor e imagen de una persona, supuesto que se cumple en el presente caso, de conformidad con el artículo 115 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuarto.- El **artículo 115 último párrafo**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala lo siguiente:

> *"Se **considera confidencial el pronunciamiento** sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme."*

De la lectura al citado párrafo, se advierte que **emitir un pronunciamiento** sobre la existencia o no, de algún procedimiento derivado de la interposición de una queja o denuncia en contra de cualquier persona servidora pública, que se encuentre en proceso o que no haya concluido con una sanción firme, es decir, que no admita recurso alguno, **debe ser considerado como información confidencial**.

Campo Mil. Estratégico Conjunto No. 37-D "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez". Sta. Lucía, Edo. Méx. 5966 890108
grupomundomaya.com

En consecuencia, la información solicitada recae en el supuesto de confidencialidad, ya que dar a conocer los detalles o cualquier referencia sobre las denuncias o quejas que están en proceso o que concluyeron sin sanción firme, vulneraría la privacidad, honor e imagen de las personas involucradas, así como la presunción de inocencia, considerando que esta información, sólo incumbe a sus titulares al tratarse de un dato personal, **inclusive proporcionar cifras, recae en este supuesto, ya que haría referencia a las personas adscritas a un área plenamente identificada.**

Asimismo, en la respuesta proporcionada por la **Dirección de Talento Humano**, bajo el principio de máxima publicidad, refiere que, si bien no es posible otorgar aquella información que se refiere a procedimientos de quejas o denuncias en proceso o que, habiendo causado estado, no se emitió sanción alguna, informa que las sanciones administrativas impuestas a personas servidoras públicas, **pueden ser consultadas en la Plataforma Nacional de Transparencia**, en cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Quinto.- Del análisis lógico-jurídico a los antecedentes del caso, se concluye que es procedente clasificar como **confidencial** el pronunciamiento sobre la información solicitada, en términos del artículo 115 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma por unanimidad, la clasificación de la información en la modalidad de **confidencial**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano** para la atención de la solicitud de información con número de folio **343053300008226**, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en los medios idóneos para tales efectos.

Campo Mil. Estratégico Conjunto No. 37-D "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez", Sta. Lucía, Edo. Méx. 5966 890108
grupomundomaya.com

TERCERO.- Intégrese la presente resolución al expediente de la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026** de este GAFSACOMM.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de este GAFSACOMM, en uso de las facultades conferidas por la Ley en la materia.

Licenciado Marcos Santos Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia
del GAFSACOMM.

Licenciado Carlos Alberto Pérez Sánchez
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos del GAFSACOMM.

Licenciada Angélica Yadira de Fuentes Aguirre
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden a la Resolución de la solicitud con número de folio **343053300008226**, incluida en la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio **2026**, celebrada el **31 de marzo de 2026**.

Campo Mil. Estratégico Conjunto No. 37-D "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez". Sta. Lucía, Edo. Méx. 5966 890108
grupomundomaya.com